

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, **17 OCT 2013**

<u>Orden del Día</u>
<u>Asunto Incluido</u>
Sesión Consejo N° <u>70</u>
<u>RE 70 16 13</u>

VISTO: La necesidad de instrumentar las designaciones de profesores para el año lectivo 2014.

CONSIDERANDO: Que corresponde fijar las pautas generales que regirán los actos de elección de cargos y horas docentes.

ATENTO : A lo expuesto y a lo establecido en el E.F.D. y las Circulares 2145, 2393, 2408 y las normativas que regulan las situaciones de Inspectores, Directores, Subdirectores, Profesores Orientadores Pedagógicos (POP), Adscriptos, Ayudantes Preparadores, Profesores Orientadores Bibliográficos (P.O.B.) y Profesor Coordinador Pedagógico (PCP).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar las siguientes pautas que regirán las designaciones docentes para el año lectivo 2014 en todo el país:

PAUTAS - 2014

ACTOS DE ELECCIÓN DE CARGOS Y HORAS DOCENTES

I) DISPOSICIONES GENERALES

I.1) El primer acto administrativo a realizar por el docente que se presente a elegir horas, será completar una **declaración de situación funcional**, regida por el Art. 239 del Código Penal, la que se realizará por doble vía: en el formulario formato papel que acompaña este instructivo y en el que se incluye en el programa informático de las designaciones. En ella se detallarán los datos filiatorios, la situación de las horas y cargos que ya tiene asignados para el año 2014 en ANEP y en la Administración Pública. La declaración realizada en formato papel se anexará al Acta de Designaciones que se

archivará en la dependencia a cargo de las designaciones. El docente deberá realizar una nueva declaración de situación funcional ante cualquier cambio en su situación.

En la declaración se debe registrar la carga horaria que corresponda al padrón presupuestal, no las horas de labor que realmente cumple.

I.2) De acuerdo al **Art. 16 del E.F.D.**, ratificado por Circular 27/12 de CODICEN, comunicada por Of. 267/12 del CES. " Ningún docente podrá desempeñar en el Ente más de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor sean éstas de docencia directa y/o indirecta y/o cargos no docentes. Por indivisibilidad de la carga horaria de la asignatura se podrá llegar a un máximo de 50 horas. Por vía de excepción y, por fundadas razones de interés del servicio, se podrá acceder anualmente hasta un máximo de 60 horas semanales de función remunerada, no generando esta situación derecho ni precedente de especie alguna.

Se consideran fundadas razones de interés del servicio, cuando habiéndose respetado las rondas establecidas por cada subsistema, y se hayan agotado todos los escalafones y registros habilitantes, de efectivos, concursantes, interinos, suplentes y aspirantes, que tuvieron oportunidad de elegir 48 horas, subsistan aún horas sin designar."

Art. 17 del E.F.D. "El ejercicio de la docencia podrá acumularse con otras funciones públicas, fuera de la Administración Nacional de Educación Pública, hasta el límite de sesenta (60) horas semanales de labor remunerada, en el conjunto de actividades acumuladas. A tales efectos se deberá considerar la carga horaria presupuestal de los diferentes cargos públicos."

Los docentes que tengan autorizado el pasaje de horas a docencia indirecta por motivos de salud, no podrán incrementar la carga horaria autorizada en su oportunidad.

I.3) En el caso que, agotadas las listas hasta los topes establecidos, aún existieran vacantes, se procederá de la siguiente manera: si finalizado el ofrecimiento de 20 horas a los integrantes de las listas Categoría IV, aún quedaran horas a designar, se comenzará el ofrecimiento hasta 48 horas a partir del 1er. docente efectivo, con la excepción de quienes figuren en la categoría ID y IVF. Si finalizada esta instancia aún

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

persistieran horas vacantes, se aplicará lo dispuesto en el Art. 16 del E.F.D., realizando el ofrecimiento hasta el tope de las 60 horas de labor semanal, con la excepción de lo establecido en el Art. 16.5 del E.F.D. Recién después de esta instancia se procederá a realizar un llamado público.

Aquellos docentes que tienen resolución de confirmación en sus cargos interinos de igual o mayor jerarquía, podrán tomar horas de clase de acuerdo a los topes establecidos.

1.4) Los casos de incompatibilidad por parentesco son regidos por la Circ.1380/75 y la Circ. 2925/09 con la modificación en la Circ. 2939/09. Es obligación de los docentes gestionar con anterioridad la excepcionalidad y presentarse al acto eleccionario con la resolución que lo habilita.

1.5) Los docentes que se encuentren impedidos de asistir personalmente al acto de elección de horas, deberán designar un representante, el que exhibirá en el momento, el formulario de autorización que aparecerá en la pág. WEB del Organismo o carta poder debidamente firmada por el interesado en la cual deberán constar además de sus datos filiatorios, la situación laboral que tenga ya configurada a partir del 1º de marzo de 2014, además de la fotocopia de la C.I. del docente y la de su representante, quien deberá entregar la Declaración Jurada del docente, firmada por el titular.

A los profesores **efectivos** que no se presenten en el día y hora que son citados, ni hubieren designado un representante con la autorización correspondiente, no se les reservarán horas. Los mencionados docentes podrán elegir sus horas al presentarse, en cualquier momento del acto eleccionario de su asignatura.

Los profesores **interinos** que no se presenten al acto de elección de horas en el momento indicado, ni envíen un apoderado, podrán elegir al final de la categoría y serie que esté eligiendo en el momento que se presente, o en el siguiente acto eleccionario, de acuerdo a su lugar en la lista y topes acumulables.

I.6) La **carga máxima de horas por turno** para el ejercicio de docencia directa será la que se explicita en el siguiente cuadro:

TURNOS DIURNOS en TODOS LOS PLANES	27 horas
TURNOS NOCTURNO, excepto Planes 2009 y '94	21 horas
TURNOS NOCTURNO PLAN 2009	15 horas
TURNOS NOCTURNO PLAN '94	25 horas

Se recuerda que en ellas no se computan las horas correspondientes a la Coordinación.

Quienes se desempeñen en cargos de docencia indirecta (Adscriptos, Preparadores, Laboratorio de Informática y POB), podrán tomar horas de clase en el mismo turno en que ejercen el cargo, según el siguiente detalle:

Cargo	Horas de docencia directa
Adscriptos de 24, 33 o 36 hs. Ayudantes Preparadores de 33 hs.	No pueden tomar hs. en el turno en el que ejercen el cargo.
Ayudantes Preparadores de Biología-Física-Química de 24 hs. Profesores de Laboratorio de Informática de 24 hs. P.O.B. de 22 hs. que las desempeñen en un mismo turno	Podrán tomar un máximo de 6 hs. en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en turno diurno.
Profesores de Laboratorio de Informática de 12 hs.	Podrán tomar un máximo de 12 hs. en el turno en el que desempeñan el cargo.

Se recuerda que se debe declarar el turno de las horas optadas en otro Sub-Sistema, así como también los cargos de Docencia Indirecta u otro Escalafón, si correspondiera.

I.7) Por cada asignatura, podrán estar presentes un Inspector, un docente en calidad de veedor (el docente mejor ubicado del Escalafón, o en su defecto quien le siga en el orden de precedencia), así como un delegado sindical y un veedor estudiantil de los Centros de Formación Docente, quienes deberán acreditarse debidamente ante los responsables de la designación. El delegado estudiantil será el **único habilitado para acompañar a los**

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

estudiantes de dichos centros en el momento de la asignación de los grupos de práctica docente (Didáctica III). Los estudiantes deberán presentarse al Acto de elección de grupo a título personal o designar un representante mediante formulario o carta poder.

I.8) **Los docentes a los que se les adjudicaron horas en el acto eleccionario, que no concurrieren a tomar posesión de las mismas dentro de las 48 horas establecidas, se considerarán renunciantes.**

I.9) En relación a **las renunciaciones de los docentes a horas de clase**, se aplicará lo dispuesto por la Circular N° 2583/04.

I.10) Los docentes que no puedan tomar posesión por causa de enfermedad deberán hacer saber la situación a la Dirección liceal para su conocimiento y actuación al respecto, la que deberá mantenerle la titularidad en el cargo y liberar las horas para ser ofrecidas en carácter de suplencias.

I.11) En los departamentos del Interior, con excepción de Canelones, se constituirán **Comisiones Departamentales** integradas por un Inspector de Institutos y Liceos o de Asignatura, el Director del Liceo Departamental o a quien delegue de su equipo de Dirección, dos (2) Directores o Subdirectores elegidos por la Sala de Directores, el Encargado de Secretaría del Liceo Departamental o a quien éste delegue dentro del personal del citado Liceo, un (1) Encargado de Secretaría o funcionario administrativo elegido por los Encargados de Secretaría de Liceos del Departamento, un (1) delegado de A.T.D. y un (1) representante sindical. La misma tendrá a su cargo la convocatoria, difusión y organización, así como las instancias de información con los docentes, previo al acto de designación.

La mencionada Comisión elegirá entre sus integrantes a un interlocutor o referente para la realización de las consultas que amerite. Su integración, su interlocutor o referente y toda modificación que se realice al respecto, deberá ser comunicada obligatoriamente a

Departamento Docente (Fax 2 915 45 37). La Comisión permanecerá en funciones todo el año, pudiendo sus miembros variar a consideración de la misma.

I.12) Los Actos de elección de Montevideo y Canelones, se realizarán en Montevideo, bajo la responsabilidad de Departamento Docente. Deberán participar delegados de Inspección Docente y de la Sala de Directores, un delegado de ATD y un delegado sindical.

I.13) A los efectos de facilitar la comunicación con los participantes, se sugiere que todos los docentes y funcionarios que actúen en la organización e implementación de las designaciones, luzcan la identificación del ámbito al que representan.

I.14) En los actos de elección de horas, los funcionarios a cargo deberán tener a disposición de los docentes, los horarios de funcionamiento de cada centro educativo, el horario de la Coordinación de centro (2 horas) y la franja horaria semanal en la que los docentes podrán ubicar las demás Coordinaciones (de nivel, de asignatura e interdisciplinar), y los horarios de clase del Plan 94. Todos ellos serán remitidos por las Direcciones Liceales a Inspección de Institutos y Liceos antes del 12 de noviembre y éstas las remitirán a Departamento Docente y/o a las Comisiones Departamentales antes del 15 de noviembre.

I.15) Para los departamentos del interior, con excepción de Canelones los Encargados de Secretaría liceales o funcionarios del escalafón C tendrán a su cargo toda la tarea administrativa que se deba realizar en el acto de las designaciones docentes.

I.16) Finalizado el acto eleccionario, se deberá entregar a cada liceo un listado con los docentes que han sido designados en dicho centro de estudios.

I.17) Se recuerdan las modificaciones realizadas al E.F.D. con respecto al derecho a licencia de los docentes suplentes. (Art. 70). Las licencias extraordinarias **facultativas** solicitadas al amparo del artículo 70 del Estatuto del Funcionario Docente, son de carácter potestativo, integrando las prerrogativas del Ente el concederlas, tanto a

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

docentes efectivos como a interinos, siempre que las mismas no interfieran con el normal funcionamiento del servicio. Se entiende por licencias facultativas todas aquellas cuya redacción normativa incluye la modalidad verbal "podrá".

I.18) Al momento de optar por sus horas, los profesores deberán tener en cuenta, muy especialmente, las disposiciones y recomendaciones del apartado III de las normas que regulan el sistema de vales para abonos docentes, aprobadas por el C.E.S (R.C. 77/14/08, Circular N° 2873/08) Podrán usufructuar el sistema de abonos aquellos docentes que cumplan tareas en centros educativos del interior del país situados fuera de su localidad de residencia y que la misma diste a más de 5 km de su lugar de trabajo. Distancias superiores a 150 km, deberán ser planteadas al CES simultáneamente a la emisión de los vales. Corresponde aclarar que la falta de abonos docentes no es razón justificada para la no concurrencia a clase.

I.19) Habiéndose notificado del Escalafón Docente en tiempo y forma y realizadas las correcciones de aquellos reclamantes a los que les asistía derecho, **no se aceptarán modificaciones de la ubicación de los profesores efectivos en el acto eleccionario, salvo resolución expresa del Consejo realizada con 48 horas de antelación.**

En cuanto a los docentes interinos se tendrán en cuenta las Resoluciones de Consejo que modifiquen ubicaciones en las listas de aspirantes a interinatos y suplencias, con **igual antelación.**

I.20) Con respecto a los profesores interinos que egresen con fecha posterior al 1° de diciembre (art.22 Circ.2393) se incluirán en la lista IIB a partir del mes de febrero. Las listas deberán ser enviadas "en tres oportunidades cada año: 1) al 1° de diciembre, 2) al 31 de diciembre y 3) al fin del período de febrero para que la Inspección Docente pueda confeccionar las listas correspondientes." Los egresados luego de finalizado el período de febrero serán incluidos en la categoría IIB el año siguiente, debiendo figurar en 2014 en las categorías en las que se encontraban ubicados.

II) PAUTAS PARA LOS ACTOS DE ADJUDICACIÓN

II.1) Directores y Sub Directores

II.1.1) Se recuerda a los profesores que revisten **cargos de Dirección o Subdirección la incompatibilidad resultante del ejercicio de esos cargos con horas de docencia directa en el mismo Liceo.**

II.1.2) Asimismo, se recuerdan las incompatibilidades establecidas por parentesco dentro de un mismo centro educativo.

II.1.3) En lo que refiere a los **Directores y Subdirectores, podrán optar por horas de su especialidad de acuerdo a los topes establecidos al perfil del cargo**, a saber:

Los Directores y Sub-Directores de 30 horas, podrán elegir hasta 18 horas.

Los Directores y Sub-Directores de 40 horas, podrán elegir hasta 8 horas.

Los Directores de Liceos Rurales podrán elegir hasta 8 horas.

Lo anterior está dispuesto en el Art. 16.5 del E.F.D "16.5 Los cargos de Dirección y Sub Dirección solamente podrán acumularse con horas de clase hasta el límite de cuarenta y ocho horas semanales de labor. (Podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo) llegando por indivisibilidad al tope de las 50 hs.). Se exceptuará de esa acumulación las horas de práctica docente que se dicten en las Escuelas de Práctica de Educación Primaria y los cargos en el área de Educación de Adultos".

II.1.4) Los cargos de los Directores de los Liceos Departamentales están definidos como de "dedicación permanente" con una carga horaria de 48 hs. Quienes se desempeñen en estos cargos **no podrán en este caso optar por horas docentes.** (C.2319/98)

II.1.5) Los Directores de los Centros de Estudios de dos o más turnos, podrán definir su cargo de Dirección como "dedicación permanente" a partir del 1º de marzo de 2014, (48 horas), **no pudiendo en este caso optar por horas docentes.** (C.2319/98)

//

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

II. 2) Otros cargos de docencia indirecta

II.2.1) Los **Adscriptos** que se desempeñen en otro Sub Sistema de la ANEP en carácter efectivo o interino y **generen derecho a efectividad** como Adscriptos en el CES, podrán acceder al cargo efectivo en el marco de lo dispuesto por el Art. 16 del EFD.

II.2.2) Los Profesores con cargo de Orientador Pedagógico (POP), Jefes de Turno, Ayudante Adscripto, Ayudante Preparador o los Profesores Orientadores Bibliográficos (POB) con unidades indivisibles, elegirán las horas que estén dispuestos a dictar, de acuerdo a los topes establecidos por cada Inspección de asignatura, con un máximo de 48hs. o 50hs. por indivisibilidad de la carga horaria en el total de sus horas. Los docentes que posean un **cargo** de docencia indirecta, cualquiera sea el carácter del mismo, lo deberán desempeñar en el horario en el cual fueron designados no pudiendo tomar horas en ese turno, a excepción de las que debe cumplir por Coordinación y lo establecido en el numeral 1.6) de Disposiciones Generales, referido a los cargos de Ayudantes Preparadores, Profesores de Laboratorio de Informática y Profesores Orientadores Bibliográficos.

II.2.3) **Profesores Coordinadores Pedagógicos.** En aquellos liceos en los que se aplica la modalidad de PCP y Tutorías, habrá un coordinador por turno, salvo en los liceos de menos de 150 estudiantes en los que no habrá más de uno por centro. La carga horaria a asignar es una unidad indivisible de 20 horas de docencia indirecta (horas de 60 minutos) que se ejercerá entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015, en carácter interino. Estarán habilitados a elegir estas horas, los profesores efectivos que integren el listado correspondiente al llamado efectuado el presente año por Exp. 3/8794/13 y que hayan optado por 9 o más horas de docencia directa de Ciclo Básico en el mismo centro, con sus respectivas horas de Coordinación, no generando por las horas de PCP nuevas horas de Coordinación. El PCP deberá asistir a la Coordinación del centro en el que cumpla esta función.

Culminada la primera ronda de efectivos de todas las asignaturas, se procederá a elegir las horas de PCP, en función del Listado antes referido. A todos los efectos estas horas serán remuneradas en el costo horario correspondiente al grado al que pertenece el docente que las elija.

II.3) Docencia Directa

Los docentes que revisten efectividad en dos asignaturas, tendrán derecho a tomar una unidad docente en cada una de ellas en primera ronda. Si tienen efectividad en tres asignaturas tomarán horas en las tres sin exceder las 48 o 50 horas por indivisibilidad de la carga horaria.

III) HORAS DE COORDINACIÓN Y PAUTAS ESPECÍFICAS

Se aplicarán las pautas establecidas por Circular 2973/10

Las horas de **Coordinación** asignadas a cada docente **se determinarán en razón de lo establecido por cada uno de los Planes a los que correspondan las horas designadas.**

Las horas de coordinación se deben considerar fuera del tope de la asignatura, pero dentro del tope de las 48 horas.

No se podrá renunciar solamente a las horas de Coordinación. En caso de hacerlo se deberá renunciar a los grupos correspondientes.

A los profesores que se les designen horas en carácter de suplencias por un período inferior a un mes, no se les adjudicarán horas de Coordinación.

A las horas de Espacio Curricular Abierto, así como a Taller de Expresión Musical de 3er. año y a las horas optativas de 4º año y a todas las asignaturas extracurriculares, no les corresponden horas de Coordinación.

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Plan 86/ Reformulación 1993

2 hs. Por nivel - docentes de Historia_Geografía y Educ. Social.

2 hs. Por nivel - docentes de Física- Química-Biología y Ciencias Físicas.

Reformulación 2006

Las horas de Coordinación de Reformulación 2006 se darán por docente y teniendo en cuenta la totalidad de las horas designadas, con tope de 4 horas. Si el docente elige en los dos ciclos igualmente el tope entre ambos será de 4 horas.

HORAS DOCENTES	HS. COORDINACIÓN
2 A 5 HORAS	1 HORA
6 A 10 HORAS	2 HORAS
11 A 15 HORAS	3 HORAS
16 A 20 HORAS	4 HORAS

- ◆ **En el caso de tener horas en los dos ciclos, se deberá priorizar Ciclo Básico.**
- ◆ **Cuando al docente le correspondan solo 1 o 2 horas de Coordinación: deberá coordinar en aquel liceo de Ciclo Básico en el que concentre la mayor carga horaria; si sólo toma horas de Bachillerato en más de un liceo, deberá cumplir la Coordinación en el que concentre la mayor carga horaria.**
- ◆ **Cuando el docente opte por horas de Ciclo Básico en Liceos Rurales y Urbanos, se deberá priorizar la Coordinación de Centro en el liceo Rural.**
- ◆ **Si el docente tiene horas de PCP, coordinará en el liceo donde desempeña esta función.**

Las horas de Coordinación de Programas Educativos Especiales (PEE) se asignarán de acuerdo al siguiente cuadro:

PROGRAMA	HORAS DE COORDINACIÓN
AULAS COMUNITARIAS	2hs. por Aula.
AREAS PEDAGÓGICAS	2hs. por Turno, salvo en la Escuela Dr. Berro que los docentes coordinan 2hs para ambos turnos.
EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO	2 hs. Independientemente de la carga horaria asumida. En caso de tomar horas en dos Departamentos, se le asignarán 2 horas en cada uno.
CECAP	2 hs. Independientemente de la carga horaria asumida. En caso de tomar horas en dos Departamentos, se le asignarán 2 horas en cada uno.
EXPERIENCIA CON ESTUDIANTES SORDOS E HIPOACÚSICOS	Intérprete de Lengua de Señas Hasta 4 hs. según carga horaria asignada, de acuerdo a lo estipulado para Plan 2006.

PLANES EXPERIMENTALES	HORAS DE COORDINACIÓN
Plan 2009	2hs. Independientemente de la carga horaria asumida.
Modelo Curricular C.B. E.E. 2012	No corresponden horas de Coordinación
Modalidad Experimental 2013 C.B. para estudiantes extraedad (Propuesta de A.T.D. R.C. 77/10/12)	1 h. por nivel y por asignatura

IV) DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DIFERENTES ASIGNATURAS Y MODALIDADES

IV.1) **Tutorías.** Los profesores podrán elegir 6 horas de tutoría, en carácter interino, en el momento de la elección de horas, por orden escalafonario, en los liceos en que se instale esta modalidad, siempre que tengan 9 o más horas de docencia directa de Ciclo

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Básico en ese liceo. Estas horas no generarán nuevas horas de Coordinación. Los docentes que elijan horas de docencia directa en más de un liceo, optarán por las horas de tutoría en uno solo de ellos.

El número de tutorías asignadas a cada liceo estará relacionado con la matrícula y categoría del liceo. Los liceos de Ciclo Básico de categorías I y II, tendrán 14 tutorías y los de Categoría III y IV tendrán 7 tutorías. Las horas de tutoría se asignarán a los docentes de las siguientes asignaturas: Biología, Física, Geografía, Historia, Inglés, Literatura y Química.

IV.2) Las horas del espacio de **Estrategias Pedagógicas Inclusoras (EPI)**, estarán comprendidas dentro del tope correspondiente a cada asignatura (Matemáticas e Id. Español). Por ello se asignan en unidades de 5 horas por grupo. La hora de E.P.I. se dicta en el mismo turno del grupo a primera o última hora del turno. (Of. 765/07).

IV.3) Las horas del **Plan Nocturno 1994** se elegirán por orden escalafonario y con horario de clases a la vista.

IV.4) Los docentes egresados de los CERP en **Lengua y Literatura** poseen un solo título según lo dispuesto por Acta 57 Res. 4 del CODICEN con fecha 13/9/07, por lo que podrán optar por la unidad docente en una de las asignaturas o la unidad docente entre ambas. (Circular 2786). El incremento a un total de 30 horas será exclusivamente por segunda ronda, siendo estas horas en carácter interino.

IV.5) Los docentes egresados de los CERP en **Ciencias Sociales opción Sociología** están comprendidos en lo establecido por RC.76/18/09 del 17 de noviembre de 2009, con excepción del plan 76. (Res. Nº 1 Acta 74 de CODICEN del 25/11/03 y NC 95/09).

IV.6) Establecer que los egresados y estudiantes del Plan 2008 del profesorado de Sociología sólo podrán dictar cursos de 2do. Año de Bachillerato en la especialidad Sociología. Los del Profesorado de Derecho, podrán dictar en 3er. Año del Ciclo Básico en la especialidad Educación Social y Cívica, en 2do año de Bachillerato en la

especialidad Educación Ciudadana y Formación para la Ciudadanía y el Trabajo y en 3er año de Bachillerato, en todas las Orientaciones .

IV.7) **Las horas del Plan 2009-Ciclo Básico serán designadas de acuerdo al** Listado de aspirantes vigente. Terminado el listado se ofrecerán por orden de prelación escalafonario.

Modelo Curricular 2012 C.B.E.E.: Se confirma a los docentes que actuaron en 2013. Si éstos desisten, las horas serán ofrecidas por orden escalafonario.

La elección de horas del Plan 2009 y la confirmación de docentes para el Modelo Curricular 2012 se realizará junto a la elección de P.E.E.

Los docentes del **Programa Áreas Pedagógicas** serán confirmados solo para el año 2014 en los departamentos de Soriano, Maldonado y Río Negro. En las sedes de Montevideo y Colonia Berro eligen por las listas homologadas emergentes del último llamado a aspiraciones.

IV.8) A fin de implementar la designación de docentes para la asignatura **Ciencias Físicas** se **intercalarán** los Escalafones de las asignaturas Física y Química.

IV.9) En **Reformulación 2006 y Plan 94**, las horas de Física, Química y Biología se otorgan sin división de teóricos y prácticos.

IV.10) Disponer que los profesores de las asignaturas Biología, Física y Química que opten exclusivamente por horas de 2do. Ciclo de cursos de 2º y 3º año, podrán alcanzar un máximo de 24 horas, en mérito a la indivisibilidad de los grupos, respetando el tope de las 48 o 50 hs. establecidas en el E.F.D.

IV.11) En Matemática de **Reformulación 2006** de Bachillerato, se designará un **profesor adjunto** (Circ. 2866). Éste deberá tomar además horas de clase, no pudiendo tomar exclusivamente horas de profesor adjunto.

A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

V) DISPOSICIONES RELATIVAS A P.E.E.

Las horas correspondientes a los P.E.E. (Áreas Pedagógicas, P.A.C., CECAP, Establecimientos Penitenciarios, liceos con estudiantes Discapacitados Auditivos) serán otorgadas con anterioridad a la elección de horas de asignaturas. Terminado el listado de aspirantes vigente para cada programa, las horas vacantes se ofrecerán por orden escalafonario el mismo día, y posteriormente, junto a las horas de asignaturas de los liceos en los sucesivos calendarios.

Las horas docentes de PEE tienen carácter interino. Los docentes efectivos que opten por ellas, podrán elegir posteriormente la unidad docente en su asignatura en el momento que les corresponda, de acuerdo a los topes establecidos.

VI) DISPOSICIONES RELATIVAS A FORMACIÓN DOCENTE (IPA-CERP-IFD)

Los alumnos del último año de los Institutos de Formación Docente, optarán por el grupo que les corresponde a los efectos de realizar la práctica docente, en una instancia que se cumplirá después de culminada la primera ronda de la lista IIA. **Si no existieran grupos vacantes para la práctica docente**, vencido el plazo del 30/03/14 la Inspección de cada asignatura propondrá docentes, ordenados por grado y categoría, a fin de liberar grupos a favor de los estudiantes que no hayan podido optar (Of. 151/11 y Complemento).

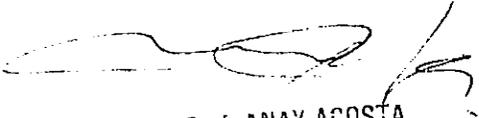
ANEXO:

ORDEN A SEGUIR EN LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE CARGOS Y HORAS DOCENTES

- A) **Docencia indirecta:**
1. Directores y Sub Directores
 2. Adscriptos - Preparadores- Profesores Orientadores Bibliográficos (POB)
- B) **Docencia directa:**
- I) Programas Educativos Especiales (PEE) y Referentes de Educación Sexual
 - II) Asignaturas en Liceos:

1. **Efectivos y traslados autorizados. 1ª Ronda.**
Los traslados autorizados se ubican al final del grado que ostenta el docente.
2. **P.C.P.** (horas de docencia indirecta, se eligen después de 1a.Ronda de efectivos)
3. **Docentes de Física-Química y Biología** eligen cargos vacantes de Preparador (R.C. 6/4/13 de 7 de febrero de 2013).
4. **Concursantes con derecho a cargo (Cat.II A)**, mínimo para acceder a la efectividad 8 horas aula. Eligen a nivel nacional en acto que se realiza en Montevideo, por única vez en el año.
5. **Practicantes de 4º año** de Institutos de Formación Docente. Eligen un grupo.
6. **Interinos.**
Categoría II B. (Egresados). 1ª Ronda
7. **Efectivos. 2da. Ronda.** Las horas en 2da. Ronda son interinas.
Eligen por orden escalafonario y categorías:
 - 7º grado cat.A , 7º grado cat. B y 7º grado cat. C.
 - 6º grado cat.A , 6º grado cat. B y 6º grado cat. C.
 - Luego, se sigue con los otros grados de igual forma.
8. **Concursantes con derecho a cargo (Cat.II A).** 2da. Ronda.
Eligen horas interinas sobre la unidad docente. Eligen en el Departamento en el que tomaron en 1ª Ronda.
9. **Categoría II B. (Egresados).** 2ª Ronda
10. **Categoría II C a II H.** 1ª Ronda.
11. **Categoría II C a II H.** 2ª Ronda.
12. **Categoría III** 1ª Ronda.
13. **Categoría IV.** 1ª Ronda

Líbrese las comunicaciones del caso. Líbrese Oficio. Comuníquese a las Comisiones Departamentales. Publíquese en página Web del Organismo. Cumplido, archívese.


Prof. ANAY ACOSTA
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo Educación Secundaria
Ing. JUAN PEDRO TINETTO
Director General